

LEY 8.902

La Plata, 12 de octubre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.305-180/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5º de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Créase, a partir del 1º de enero de 1977, dentro del Presupuesto de Erogaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 1977, aprobado por el artículo 9º de la Ley 8.764, Sección 1, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes y Servicios no Personales, la Partida Subprincipal 4, "Sin Discriminar".

Art. 2º Sustitúyese la Planilla Anexa XIV de la Ley 8.764 por la Planilla Anexa que forma parte de la presente ley, en concordancia con las disposiciones del artículo anterior.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrarada bajo el número ocho mil novecientos dos (8.902).

E. Frola.

PLANILLA ANEXA

EJERCICIO 1977

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO DE EROGACIONES

Finalidad 6 - Función 10 - Programa 03

Clasificación económica y por objeto del gasto	Número de cargos	Crédito presupuestario
EROGACIONES CORRIENTES		22.423.373.000
Operación		22.191.873.000
Personal	18.797	13.799.120.000
—Planta Permanente	17.935	11.141.564.000
—Planta Temporal	862	260.000.000
—Salario Familiar		433.440.000
—Servicios Extraordinarios		400.000.000
—Asistencia Social al Personal		1.564.116.000
Bienes y Servicios		8.392.753.000
—Bienes de Consumo		2.136.296.000
—Servicios		3.737.007.000
—Sin Discriminar		2.519.450.000
Transferencias		31.500.000
Transferencias		31.500.000
—Otras Transferencias al Sector Privado		31.500.000
A Clasificar		200.000.000
Crédito Adicional		200.000.000
—Ejercicios Anteriores		200.000.000
EROGACIONES DE CAPITAL		5.723.201.000
Inversión Física		4.873.201.000
Bienes de Capital		2.505.863.000
Trabajos Públicos		2.367.338.000
A Clasificar		850.000.000
Crédito Adicional		850.000.000
—Emergencia y Ajuste		800.000.000
—Ejercicios Anteriores		50.000.000
TOTAL		28.146.574.000

FUNDAMENTOS

El Banco de la Provincia de Buenos Aires formuló su proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1977, en base a la clasificación económica y por objeto del gasto emergente del Nomenclador vigente, a la sazón aprobado por Ley 8.168 y sus modificaciones.

El mismo incluía dentro de la Sección 1, Erogaciones Corrientes, Sector 1, Funcionamiento, las Partidas Principales "Bienes de Consumo" y "Servicios".

El artículo 31 de la Ley 8.764, aprobatoria del Presupuesto General para el corriente Ejercicio, faculta al Poder Ejecutivo a realizar adecuaciones en el

Nomenclador por Objeto de Erogaciones, en concordancia con las "Normas para la confección de Presupuestos Provinciales - Ejercicio 1977" impartidas por el Ministerio de Economía de la Nación.

A su vez, la citada norma presupuestaria aprueba, por su artículo 9º, el Presupuesto del Banco de la Provincia, el que, mediante la planilla Anexa XIV de la Ley 8.764, distribuye los créditos de Erogaciones de acuerdo con el Nomenclador entonces vigente.

El artículo 2º de la Ley 8.764 establece que dentro de los sesenta días de promulgada la misma, el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos fijados por ella. El Decreto número 1.333 de fecha 16 de junio de 1977, efectiviza dicha facultad, a la vez que ordena el texto del Nomenclador, creando la Partida Principal 2 "Bienes y Servicios no Personales", la que incluye cuatro Subprincipales: 1 "Bienes de Consumo"; 2 "Servicios no Personales"; 3 "Gastos Reservados de Residencia y Eventuales" y 4 "Sin Discriminar", pero en el caso del Banco de la Provincia, el Poder Ejecutivo no puede realizar aperturas de partidas más allá de lo fijado por la Ley, por lo que la desagregación crediticia se mantiene en los niveles fijados por la Planilla Anexa XIV de la Ley 8.764.

Evidentemente, se trata de una anomalía emergente del cambio del Nomenclador, y de esa manera la clasificación económica del Presupuesto del Banco de la Provincia no responde conceptualmente a la nueva clasificación que, a nivel de las Partidas Subprincipales, contiene la actual Principal 2 "Bienes y Servicios no Personales".

Por lo expuesto, la sanción de la presente ley permite adecuar la apertura de la mencionada Partida Principal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la vez que sustituye la Planilla Anexa XIV de la Ley 8.764, analítica del Presupuesto de dicho organismo, con lo que quedará obviado el inconveniente de operación presupuestaria del mismo. Además, dicha adecuación no representará modificaciones en el total del mencionado Presupuesto, ya que solamente se trata de redistribución de créditos, en función del Nomenclador ahora vigente.

Publicación B. O.: 18-10-77.